



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también D^a Yolanda Roldán Fau (IU), D^a M^a Angeles Salafranca Cativiela (PP) Y D. Cruz Díez García (ASIEJEA). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

No asisten excusando su ausencia, D^a Laura Casas Delgado (PSOE).

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE TAUSTE Y PAVIMENTOS VARIOS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de urbanización de un tramo de la calle Tauste y pavimentos varios en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 82.644,63 €, y de 17.355,37 €, de I.V.A. (100.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2.022 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.



El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Puntos 1º Criterio	GESTIÓN DE RESIDUOS, CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS, SEGURIDAD Y SALUD Y OTRAS	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	Hnos. CAUDEVILLA, S.L.	95.299,60	85,24	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto ofertado en la licitación .	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	95,235
2	SUMELZO, S.A.	96.679,00	60,22	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto ofertado en la licitación .	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	70,222
3	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	95.036,84	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3 % del presupuesto ofertado en la licitación .	5,00	<input type="checkbox"/> Incremento hasta 1 año. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento hasta 2 años.	5,00	100,00

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, avala a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 284/12 por importe de 3.927,14 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 16 de agosto de 2.022 con el número de operación 2022-000-22285.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.11 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2022-0000-3390.



La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaría con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y en las condiciones que allí se establecen.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: urbanización de un tramo de la calle Tauste y pavimentos varios en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), por el precio de 78.542,84 €, y de 16.494,00 €, de I.V.A. (95.036,84 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 3 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

- 1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar, aumentar o suplementar la gestión de residuos, los controles de calidad y ensayo, la seguridad y salud y otros, en la ejecución de las obras que fuera necesaria o aconsejable.
- 2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Ingeniero industrial y director de las obras y coordinador de la seguridad y salud, Eduardo Laplaza de Marco.



SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal/Tesorería Municipal.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

UNDECIMO. -Comunicar este acuerdo al Ingeniero Industrial Eduardo Laplaza de Marco.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA REFORMA DEL PASEO DE LA CONSTITUCIÓN TRAMOS I Y III DESDE CRTA. DE ERLA HASTA INTERSECCIÓN CON DR. FLEMING Y DESDE AMIGAS POR LA PAZ HASTA PLAZA DE TOROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **reforma del Paseo de la Constitución tramos I y III, desde Crta. Erla hasta intersección con Dr. Fleming y desde Amigas por la Paz hasta Plaza de Toros.**, y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal Rafael Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 495.867,77 €, y de 104.132,23 €, de I.V.A. (600.000,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 121 de 31 de mayo de 2.022 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2022 (PLUS 2022), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4426/2021, Servicio Cooperación, REFORMA DEL PASEO DE LA CONSTITUCIÓN TRAMOS I Y



III, DESDE CRTA.ERLA HASTA INTERSECCIÓN CON DR.FLEMING Y DESDE AMIGAS POR LA PAZ HASTA PLAZA DE TOROS, en la aplicación 2022:44000/15320/7620622, con un presupuesto de 600.000,00 € y una subvención de 600.000,00 € (Anualidad 2022: 437.218,05 € y Anualidad 2023: 162.781,95 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2023, y no más allá del 30 de junio de 2.023, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.022. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2.022 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2022-000-15984.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA Excluido I.V.A.	Puntos 1º Criterio	GESTIÓN DE RESIDUOS, CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS, SEGURIDAD Y SALUD Y OTRAS	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
1	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	487.833,84	20,07	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	30,070



2	SUMELZO, S.A.	459.841,96	90,00	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	100,00
---	---------------	------------	-------	---	------	-------------------------	------	--------

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad SUMELZO, S.A. (N.I.F. A50090992), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, asegura a la entidad SUMELZO, S.A. (NIF A50090992), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 001/CS por importe de 22.992,10 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 17 de agosto de 2.022 con el número de operación 2022-000-22385.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: reforma del Paseo de la Constitución tramos I y III, desde Crta. Erla hasta intersección con Dr. Fleming y desde Amigas por la Paz hasta Plaza de Toros., a la entidad mercantil SUMELZO, S.A. (N.I.F. A50090992), por el precio de 459.841,96 €, y de 96.566,81 €, de I.V.A. (556.408,77 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2021: 405.453,26 € y 2.022: 150.955,51 €.



Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

- 1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar la gestión de residuos, el control de calidad y ensayos, seguridad y salud y otras.
- 2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto municipal Rafael Martínez García, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.



OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medio ambiente. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 1ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERAS DE LAS C/. AURORA, ÁLAMO Y PLAZA ARAGÓN DEL BARRIO DE PINSORO

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato menor de las obras de: **renovación de aceras de las C/. Aurora, Álamo, y Plaza Aragón del barrio de Pinsoro**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 de 2.021 quedando fijado su precio en la cantidad de 58.495,48 €, y de 12.284,05 €, de I.V.A. (70.779,53 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (NIF A50355874).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 228 de 4 de octubre de 2.021 recoge la publicación del acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2.021 por el que se resuelve el Plan de inversiones en infraestructura y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2021, figura esta entidad local, con número de expediente 1821/2021 para la obra denominada “*Renovación de aceras de la C/. Aurora, Alamo y Pza. Aragón Bº Pinsoro.*”, con un presupuesto de 71.000,00 € y una subvención total de: 71.000,00 €, en referencia a las normas de la convocatoria, décima, apartado B) De carácter específico para este Plan, número 3. Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención, el periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2021 y finaliza el 15 de septiembre de 2.022.



El arquitecto municipal y director de la ejecución de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la certificación nº 1 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, esta certificación final no supone incremento del coste de la inversión por lo que la citada asciende a la cantidad total de adjudicación que es 58.495,48 €, y de 12.284,05 €, de I.V.A. (70.779,53 €, I.V.A. incluido).

En la citada certificación el Arquitecto municipal y el representante del contratista han prestado conformidad a la relación valorada de las obras procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y a la justificación correspondiente ante el ente supramunicipal que interviene en la financiación.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras ha prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación 153.20-619.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-0000-3376.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar la 1ª certificación y final de las obras: renovación de aceras de las C/. Aurora, Álamo, y Plaza Aragón del barrio de Pinsoro, de fecha 29 de julio de 2.022 por importe de 58.495,48 €, y de 12.284,05 €, de I.V.A. (70.779,53 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la



cantidad de 58.495,48 €, y de 12.284,05 €, de I.V.A. (70.779,53 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 220063 la Serie 1 presentada por la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (NIF A50355874)., de 29 de agosto de 2.022 por importe de 58.495,48 €, y de 12.284,05 €, de I.V.A. (70.779,53 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	58.495,48	4,65%	2.720,04

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 70.779,53 – 2.720,04 = 68.059,49 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 5ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LUCHAN.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de **construcción de nuevo vaso de natación en las piscinas municipales de Luchan**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2021, quedando fijado su precio en la cantidad de 138.220,00 €, y de 29.026,20 €, de I.V.A. (167.246,20 €, I.V.A. incluido.).

El Contrato se adjudicó a la entidad HERMANOS CAUDEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3749/2020, Servicio Cooperación, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LUCHAN, en la aplicación 2021:44000/34200/7620621, con un presupuesto de 175.680,00 € y una subvención de 175.680,00 € (Anualidad 2021: 127.764,69 € y Anualidad 2022: 47.915,31 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2022. por decreto nº 888 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se ha prolongado el plazo hasta el día 31 de octubre de 2022.

El Arquitecto Municipal ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 5 y final, una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, si bien se han producido alguna variación derivada del ajuste del proyecto a la realidad física del terreno donde se ha implantado finalmente la piscina, estas variaciones han sido principalmente el defectos de mediciones de la barandilla delimitadora, hormigón de limpieza para el vaso, el incremento por cambiar de hormigón HA-30 a HA 40 y la cubierta de la caseta para la depuradora, las variaciones de las mediciones que se han producido durante la ejecución de las obras aparecen reflejadas en las mediciones que acompañan a la certificación final de obra y que detallan la obra realmente ejecutada, ésta certificación final supone un incremento en el



importe de adjudicación del 10,00 %, en concreto 16.724,62 se adjunta un resumen total del coste de la inversión y que asciende a la cantidad de 183.970,82 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final, a la factura correspondiente y a su justificación ante la entidad supramunicipal que interviene en su financiación.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.00-622.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-000-20897.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medio ambiente ha prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 5ª certificación y final de las obras de: construcción de nuevo vaso de natación en las piscinas municipales de Luchan, de 2 de agosto de 2.022, por importe de 13.822,00 € y de 2.902,62 € de I.V.A. (16.724,62 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 152.042,00 y de 31.928,82 € de I.V.A. (183.970,82 €, I.V.A. incluido).



TERCERO. - Aprobar la factura nº 22291 de la serie Emit-, presentada HERMANOS CADEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), de 2 de agosto de 2.022 por importe de 13.822,00 € y de 2.902,62 € de I.V.A. (16.724,62 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la certificación final de las obras antes reseñadas.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	13.822,00	4,65%	642,72

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 16.724,62-642,72 = 16.081,90 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 4ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PISCINA DE ENSEÑANZA, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO Y SUSTITUCIÓN DE PLAYAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LUCHAN.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: reforma de piscina de enseñanza, construcción de nuevo vaso y sustitución de playas en las piscinas municipales de Luchan, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2.021, quedando fijado su precio en la cantidad de 185.694,86 €, y de 38.995,92 €, de I.V.A. (224.690,78 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3753/2020, Servicio Cooperación, REFORMA DE PISCINA DE ENSEÑANZA, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VASO Y SUSTITUCIÓN DE PLAYAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LUCHAN, en la aplicación 2021:44000/34200/7620621, con un presupuesto de 226.525,50 € y una subvención de 226.525,00 € (Anualidad 2021: 164.742,48 € y Anualidad 2022: 61.783,02 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones -PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022, por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se ha prolongado el plazo hasta el día 31 de octubre de 2022.

El Arquitecto Municipal ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 4 y final, una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, si bien se han producido alguna variación derivada del ajuste del proyecto a la realidad física del estado de los vasos y de las anteriores intervenciones. Estas variaciones han sido principalmente exceso de demolición en la piscina de enseñanza, por la sustitución de baldosas, además de colocar un geiser y una canal de recogida de las aguas provenientes de los juegos acuáticos, las variaciones de las mediciones que se han producido durante la ejecución de las obras aparecen reflejadas en las mediciones que acompañan a la certificación final de obra y que detallan la obra realmente ejecutada, ésta certificación final supone un incremento en el



importe de adjudicación del 10,00 %, en concreto 22.469,08 se adjunta un resumen total del coste de la inversión y que asciende a la cantidad de 247.159,84 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final, a la factura correspondiente y a su justificación ante la entidad supramunicipal que interviene en su financiación.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.00-632.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-000-22209.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medio ambiente ha prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 4ª certificación y final de las obras de: reforma de piscina de enseñanza, construcción de nuevo vaso y sustitución de playas en las piscinas municipales de Luchan, de 10 de agosto de 2.022, por importe de 18.569,49 € y de 3.899,59 € de I.V.A. (22.469,08 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 204.264,33 y de 42.895,51 € de I.V.A. (247.159,84 €, I.V.A. incluido).



TERCERO. - Aprobar la factura nº 220070 de la serie 1, presentada CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), de 10 de agosto de 2.022 por importe de 18.569,49 € y de 3.899,59 € de I.V.A. (22.469,08 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la certificación final de las obras antes reseñadas.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	18.569,49	4,65%	863,48

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 22.469,08-863,48 = 21.605,60 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

CONTRATOS PRIVADOS



6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “TRIBUTO A MECANO”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del espectáculo “**HOMENAJE A MECANO: ME CUESTA TANTO OLVIDARTE**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 21.600,00 €, y de 4.536,00 €, de I.V.A. (26.136,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del grupo “**TRIBUTO A MECANO**” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 26.136,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **LUIS PARDOS MELERO con NIF : 17694716B**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

LUIS PARDOS MELERO con NIF : 17694716B.

Precio ofertado: 21.600,00 €, y de 4.536,00 €, de I.V.A. (26.136,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 19 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **LUIS PARDOS**



MELERO con NIF: 17694716B, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 1.080,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del espectáculo **“HOMENAJE A MECANO: ME CUESTA TANTO OLVIDARTE”** dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **LUIS PARDOS MELERO con NIF : 17694716B** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **21.600,00 €, y de 4.536,00 €, de I.V.A. (26.136,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Única oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.



Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Coscolluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Coscolluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ORQUESTAS BLANES”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación de la orquesta “NOVA BLANES” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.500,00 €, y de 1.365,00 €, de I.V.A. (7.865,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación de la orquesta “NOVA BLANES” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 7.865,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **MANAGEMENT I SERVEIS, S.L. con CIF : B43661909**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:



MANAGEMENT I SERVEIS, S.L. con CIF : B43661909

Precio ofertado: 6.500,00 €, y de 1.365,00 €, de I.V.A. (7.865,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 19 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **MANAGEMENT I SERVEIS, S.L. con CIF : B43661909**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 325,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la actuación de la orquesta “NOVA BLANES” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **MANAGEMENT I SERVEIS, S.L. con CIF : B43661909** que ostenta la representación del artista, por el precio de **6.500,00 €, y de 1.365,00 €, de I.V.A. (7.865,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.



QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “CHENOA”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del artista “CHENOA” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 27.500,00 €, y de 5.775,00 €, de I.V.A. (33.275,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario



determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del artista “CHENOA” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 33.275,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- FELIX CARTAGENA S.L con CIF: B99081531, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

FELIX CARTAGENA S.L con CIF: B99081531

Precio ofertado: 27.500,00 €, y de 5.775,00 €, de I.V.A. (33.275,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 17 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **FELIX CARTAGENA S.L con CIF: B99081531**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 1.375,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La Intervención ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del artista “CHENOA” dentro del marco de la programación de las fiestas de La



Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **FELIX CARTAGENA S.L con CIF: B99081531** que ostenta la representación del grupo, por el precio de 27.500,00 €, y de 5.775,00 €, de I.V.A. (33.275,00 €, I.V.A. incluido) con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Coscolluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Coscolluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.



1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: "TAKO".

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del grupo "TAKO" dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.000,00 €, y de 2.940,00 €, de I.V.A. (16.940,00 €, I.V.A. incluido).



Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del grupo “TAKO” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 16.940,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L con CIF: B99551483**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L con CIF: B99551483

Precio ofertado: 14.000,00 €, y de 2.940,00 €, de I.V.A. (16.940,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 1 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L con CIF: B99551483**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 700,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de



la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del artista “**TAKO**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **HIELO NEGRO PRODUCCIONES S.L con CIF: B99551483** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **14.000,00 €**, y de **2.940,00 €**, de **I.V.A. (16.940,00 €, I.V.A. incluido)**, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Cosculluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Cosculluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.



De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “DESPISTAOS”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del grupo “**DESPISTAOS**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.000,00 €, y de 2.520,00 €, de I.V.A. (14.520,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del grupo “**DESPISTAOS**” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 14.520,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **PROMOCIONES ARTÍSTICAS JAROVÍ S.L con CIF : B26402743**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

PROMOCIONES ARTÍSTICAS JAROVÍ S.L con CIF : B26402743

Precio ofertado: 12.000,00 €, y de 2.520,00 €, de I.V.A. (14.520,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 1 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **PROMOCIONES ARTÍSTICAS JAROVÍ S.L con CIF : B26402743**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 600,00€, depositada en la Tesorería Municipal.



La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del grupo “**DESPISTAOS**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **PROMOCIONES ARTÍSTICAS JAROVI S.L con CIF : B26402743** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **12.000,00 €, y de 2.520,00 €, de I.V.A. (14.520,00 €, I.V.A. incluido)**, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Coscolluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Coscolluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.



Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA:” MACRODISCOMOVIL”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación de “MACRODISCOMÓVIL” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **8.000,00 €, y de 1.680,00 €, de I.V.A. (9.680,00 €, I.V.A. incluido).**

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación de “MACRODISCOMÓVIL” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 9.680,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- JOSE ANTONIO VIARTOLA VILLA con NIF: 73067586J, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

JOSE ANTONIO VIARTOLA VILLA con NIF: 73067586J

Precio ofertado: **8.000,00 €, y de 1.680,00 €, de I.V.A. (9.680,00 €, I.V.A. incluido).**

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 17 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad, **JOSE ANTONIO VIARTOLA VILLA con NIF: 73067586J** para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.



Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 400,00€, depositada en la Tesorería Municipal. La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad el expediente.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación de “**MACRODISCOMÓVIL**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **JOSE ANTONIO VIARTOLA VILLA con NIF: 73067586J** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **8.000,00 €, y de 1.680,00 €, de I.V.A. (9.680,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.



SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “LÉRICA”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del grupo “LÉRICA” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.000,00 €, y de 3.150,00 €, de I.V.A. (18.150,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del grupo “LÉRICA” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 18.150,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:



1.- **FÉLIX CARTAGENA S.L con CIF : B99081531**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

FÉLIX CARTAGENA S.L con CIF : B99081531.

Precio ofertado: 15.000,00 €, y de 3.150,00 €, de I.V.A. (18.150,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 1 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **FÉLIX CARTAGENA S.L con CIF : B99081531**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 750,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del grupo “**LÉRICA**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **FÉLIX CARTAGENA S.L con CIF : B99081531** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **15.000,00 €, y de 3.150,00 €, de I.V.A. (18.150,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Cosculluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Cosculluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora.



Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “CHARANGA 5 BIRRAS”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación de la charanga “5 BIRRAS” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.600,00 €, y de 2.226,00 €, de I.V.A. (12.826,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación de la charanga “5 BIRRAS”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas



Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 12.826,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J

Precio ofertado: 10.600,00 €, y de 2.226,00 €, de I.V.A. (12.826,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 1 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 530,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación de la charanga “**5 BIRRAS**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **10.600,00 €, y de 2.226,00 €, de I.V.A. (12.826,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.



SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “CHARANGA TRIVAL”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación de “CHARANGA TRIVAL” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.140,00 €, y de 3.809,00 €, de I.V.A.



(21.949,40 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación de “CHARANGA TRIVAL” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 21.949,40€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **COBRA PATRIOT 45 S.L. con CIF B04936993**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

COBRA PATRIOT 45 S.L. con CIF B04936993

Precio ofertado: 18.140,00 €, y de 3.809,00 €, de I.V.A. (21.949,40 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 19 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **COBRA PATRIOT 45 S.L. con CIF B04936993**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 907,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de



la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación de **“CHARANGA TRIVAL”** dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **COBRA PATRIOT 45 S.L. con CIF B04936993** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **18.140,00 €**, y de **3.809,00 €**, de **I.V.A. (21.949,40 €**, **I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “CHARANGA ALGARABÍA”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación de la charanga “L´ALGARABÍA” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.900,00 €, y de 1.239,00 €, de I.V.A. (7.139,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación de la charanga “L´ALGARABÍA” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 7.139,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:



AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J

Precio ofertado: 5.900,00 €, y de 1.239,00 €, de I.V.A. (7.39,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 1 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 295,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación de la charanga “**L’ALGARABÍA**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **AZ GESTIÓN MUSICAL (Adrián Atienza Pérez) con NIF: 73084215J** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **5.900,00 €, y de 1.239,00 €, de I.V.A. (7.139,00 €, I.V.A. incluido)**, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.



QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “CHARANGA ARTISTAS DEL GREMIO”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación de la charanga “**ARTISTAS DEL GREMIO**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.500,00 €, y de 3.045,00 €, de I.V.A. (17.545,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario



determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación de la charanga “ARTISTAS DEL GREMIO” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 17.545,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **ADG PRODUCCIONES SCCOP con CIF: F99434995**, que ostenta la representación del grupo.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

ADG PRODUCCIONES SCCOP con CIF: F99434995.

Precio ofertado: 14.500,00 €, y de 3.045,00 €, de I.V.A. (17.545,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 19 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **ADG PRODUCCIONES SCCOP con CIF: F99434995**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 725,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación de la charanga “**ARTISTAS DEL GREMIO**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **ADG PRODUCCIONES SCCOP con CIF: F99434995** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **14.500,00 €, y de 3.045,00 €, de I.V.A. (17.545,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en



la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “CHARANGA RIVASCOR”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación de la charanga “RIVASCOR” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.950,00 € (exentos de I.V.A.).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación de la charanga “RIVASCOR” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 12.826,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **ASOCIACIÓN MUSICAL VALTAMARIZ con CIF: G99349177**, que ostenta la representación del grupo.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

ASOCIACIÓN MUSICAL VALTAMARIZ con CIF: G99349177.

Precio ofertado: 9.950,00 € (exentos de I.V.A).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 18 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **ASOCIACIÓN MUSICAL VALTAMARIZ con CIF: G99349177**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 497,50€, depositada en la Tesorería Municipal.

El expediente se ha fiscalizado de conformidad.



Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación de la charanga “RIVASCOR” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **ASOCIACIÓN MUSICAL VALTAMARIZ con CIF: G99349177** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **9.950,00 € (exentos de I.V.A.)**, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “DAVILES DE NOVELDA”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del artista “**DAVILES DE NOVELDA**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.000,00 €, y de 3.360,00 €, de I.V.A. (19.360,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del artista “**DAVILES DE NOVELDA**” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 19.360,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993

Precio ofertado: 16.000,00 €, y de 3.360,00 €, de I.V.A. (19.360,00 €, I.V.A. incluido).



En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 19 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 800,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del artista **“DAVILES DE NOVELDA”** dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **16.000,00 €, y de 3.360,00 €, de I.V.A. (19.360,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:



Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Coscolluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Coscolluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcadesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras



la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

19º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA:” CHEMA RIVAS”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del artista “CHEMA RIVAS” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.500,00 €, y de 2.835,00 €, de I.V.A. (16.335,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del artista “CHEMA RIVAS” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 14.520,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- **COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993**, que ostenta la representación del grupo local.



Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993.

Precio ofertado: 13.500,00 €, y de 2.835,00 €, de I.V.A. (16.335,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 19 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 600,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del artista **“CHEMA RIVAS”** dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **COBRA PATRIOT 45 S.L con CIF B04936993** que ostenta la representación del grupo, por el precio de 13.500,00 €, y de 2.835,00 €, de I.V.A. (16.335,00 €, I.V.A. incluido) con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Cosculluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Cosculluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2ª.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.



SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

20º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: EL MUSICAL” EL REINO DEL LEÓN”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización del espectáculo “**EL REINO DEL LEÓN**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.000,00 €, y de 2.100,00 €, de I.V.A. (12.100,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad del espectáculo “**EL REINO DEL LEÓN**” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 12.100,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:



1.- **ÉLITE ESPECTÁCULOS S.L con C.I.F B50691724**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

ÉLITE ESPECTÁCULOS S.L con C.I.F B50691724

Precio ofertado: 10.000,00 €, y de 2.100,00 €, de I.V.A. (12.100,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 1 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **ÉLITE ESPECTÁCULOS S.L con C.I.F B50691724**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 500,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización del espectáculo **“EL REINO DEL LEÓN”** dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **ÉLITE ESPECTÁCULOS S.L con C.I.F B50691724** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **10.000,00 €, y de 2.100,00 €, de I.V.A. (12.100,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé



Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Cosculluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Cosculluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.



SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

21º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “NIL MOLINER”-

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del artista “NIL MOLINER” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 35.000,00 €, y de 7.350,00 €, de I.V.A. (42.350,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del artista “NIL MOLINER” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 42.350,00€, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:



1.- **FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B990811531**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B990811531

Precio ofertado: 35.000,00 €, y de 7.350,00 €, de I.V.A. (42.350,00 €, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 1 de agosto de 2022 en el que propone a la entidad **FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B990811531**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 1.750,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

La intervención municipal ha fiscalizado de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del artista “**NIL MOLINER**” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B990811531** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **35.000,00 €, y de 7.350,00 €, de I.V.A. (42.350,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos y que deberá cumplir de este contrato los siguientes compromisos:

Zonas afectadas:

Zona 1: Entorno del Recinto Ferial de Luchán (antiguo campo de fútbol). Zona delimitada por las calles: Fernando el Católico, Cinco Villas, Molino Bajo, Paseo de la Constitución, Concepción Arenal, Calle Antonio Machado y Calle del Agua en el barrio de La Llana.

Zona 2: Entorno de Plaza de la Villa y Avenida Cosculluela. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la zona delimitada por la Avenida Cosculluela, Paseo del Muro, Calle Palafox, Calle Doctor Fleming, José Sinués Urbiola, Delfín Bericat, Alfonso I y Justo Zoco.

Zona 3: Entorno de Plaza España. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de España.

Zona 4: Entorno de Plaza de la Diputación. Espacio público y edificios con fachadas recayentes a la Plaza de la Diputación.

Fechas y Horario durante los cuales se produce la suspensión:

De 16.00 a.m. a 2h 30' a.m. en la Zona 1.

De 20.00 a.m. a 3h 30' a.m. en la Zona 2.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 3.

De 20.00 a.m. a 4h 00' a.m. en la Zona 4.

En los horarios se incluye el tiempo previsto de desalojo de los espacios.

1ª la obligación de limitar a 110 Db, mediante la instalación de limitadores de sonido, la emisión máxima de referencia, para su cumplimiento por parte de los técnicos de sonido de cada evento.

2º.- La obligación de finalizar la emisión acústica en el tiempo límite de suspensión marcado para cada una de las zonas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora.



Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PERSONAL

22º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

ECONOMÍA

23º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada por ISABEL GIL CORTES con DNI 73068335-A, en representación del CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21 de julio de 2022, así como la documentación complementaria presentada el día 26 de julio de 2022 para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ sito en la PASEO. DE LA CONSTITUCIÓN N°126 de este municipio, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros*



motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, así como solicitud de deducción de la tasa por expedición del artículo 16 de la Ordenanza Fiscal número 13 "Se podrá deducir de la cuota líquida del Impuesto el importe satisfecho por la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, en el supuesto de bonificación establecido en el Art. 7.4 de la presente Ordenanza Fiscal ", no presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

La solicitud de la misma, se justifica en la documentación presentada "...siendo este un edificio municipal de interés social y educativo que presta servicios a la población de Ejea..." Si bien la justificación presentada es escasa, la bonificación solicitada **CUMPLE** con las condiciones estipuladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales, pudiendo concederse una bonificación de 95%, así como con los requisitos del artículo 16 de la citada ordenanza para la deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local "La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)"

Comprobada la documentación presentada por **ISABEL GIL CORTES** y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe favorable de intervención de fecha 2 de agosto de 2022, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en **CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ** de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES



INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales

SEGUNDO. -Estimar la solicitud de deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, conforme al artículo 16 de la Ordenanza Fiscal nº 13 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

TERCERO.- Condicionar la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación de que concurren las circunstancias que motivaron la declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de caducidad de la licencia; sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones tributarias de aplicación.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados

SUMINISTROS

24º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SIETE MINICARGADORAS ARTICULADAS

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS GENERALES

25º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:



Solicitante: Phijo Hostelería, S.L. con CIF B99459059
Representante: Jorge Sanz de Baya con DNI 76916836Y
Establecimiento: bar PH
Emplazamiento: Libertad, 7
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 7
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Phijo Hostelería, S.L. con CIF B99459059
Representante: Jorge Sanz de Baya con DNI 76916836Y
Establecimiento: bar PH
Emplazamiento: Libertad, 7
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de



ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Phijo Hostelería, S.L. con CIF B99459059
Representante: Jorge Sanz de Baya con DNI 76916836Y
Establecimiento: bar PH
Emplazamiento: Libertad, 7
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 7
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en la acera de calle José Sinués y Urbiola, en la acera de enfrente de dicho establecimiento, respetando el espacio destinado al tránsito de peatones para garantizar la movilidad.

SEGUNDO: conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Phijo Hostelería, S.L. con CIF B99459059
Representante: Jorge Sanz de Baya con DNI 76916836Y
Establecimiento: bar PH
Emplazamiento: Libertad, 7
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022



Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que se le adjunto al titular en la notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

TERCERO: aprobar la bonificación del 50% exclusivamente del importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA ANUAL (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	7	63,20 €	442,40 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	442,40 €
		50% BONIFICACIÓN	221,20 €
CUOTA A INGRESAR	221,20 €	DEPOSITO PREVIO	0€
		TOTAL A INGRESAR	221,20 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil



posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	10	31,05 €	310,50 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	310,50 €
CUOTA A INGRESAR	310,50 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	310,50 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:



- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SÉPTIMO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

OCTAVO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

NOVENO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.



DÉCIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

UNDÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DUODÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Dobria Strahizova Goranova con NIE Y1682291Q

Establecimiento: D'binas Bar

Emplazamiento: Deflín Bericat, 12

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Coscolluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 "Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa" por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Dobria Strahizova Goranova con NIE Y1682291Q
Establecimiento: D'binas Bar
Emplazamiento: Deflín Bericat, 12
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que se le adjunto al titular en la notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	10	31,05 €	310,50 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	310,50 €
CUOTA A INGRESAR	310,50 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	310,50 €



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Emanuela Antonova Yordanova con NIE X8528545F

Establecimiento: El Rincón de Ema

Emplazamiento: Justo Zoco, 37

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 15

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):



PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Emanuela Antonova Yordanova con NIE X8528545F

Establecimiento: El Rincón de Ema

Emplazamiento: Justo Zoco, 37

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 15

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que le adjuntó la Policía Local al titular, en la correspondiente notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada



(según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	15	31,05 €	465,75 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	465,75 €
		DEPOSITO PREVIO	465,75 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para



instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Valentina Marinova Dikova con NIE X6822985N
Establecimiento: bar Exea
Emplazamiento: Cervantes, 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Valentina Marinova Dikova con NIE X6822985N

Establecimiento: bar Exea

Emplazamiento: Cervantes, 6

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que le adjuntó la Policía Local al titular, en la correspondiente notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	10	31,05 €	310,50 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€



		TOTAL	310,50 €
		DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	310,50 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: María Carmen Lahuerta Millas con DNI nº 73067812D
Establecimiento: bar LA TURRADA



Emplazamiento: Fernando el Católico, 4 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Carmen Lahuerta Millas con DNI nº 73067812D

Establecimiento: bar LA TURRADA

Emplazamiento: Fernando el Católico, 4 de Ejea de los Caballeros Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):



PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	3	63,20 €	189,60 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
TOTAL			189,60 €
50% BONIFICACIÓN			94,80 €
CUOTA A INGRESAR	94,80 €	DEPOSITO PREVIO	94,80 €
TOTAL A INGRESAR			0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de



17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días en los que la Avenida Cosculluela se cierre al tráfico por festividad local o excepcional celebración, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Hermanos Hristian y Velina S.L. con CIF B99553091

Representante: Ilian Marinov Angelov con NIE X2784919X

Establecimiento: bar Avenida

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará



con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal de Avenida Cosculluela, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Hermanos Hristian y Velina con CIF B99553091
Representante: Ilian Marinov Angelov con NIE X2784919X
Establecimiento: bar Avenida
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Dicha instalación deberá realizarse en la calzada, colocando las mesas de forma paralela al borde de la acera, en dos filas de 3 mesas, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos, únicamente los días en los que la Avenida Cosculluela se cierre al tráfico con motivo de festividad local o excepcional celebración.

Durante la celebración de conciertos, deberá de quedar la acera libre de mesas para que no dificulte movilidad de público en el lugar, así como el acceso a dicho establecimiento.

Una hora antes y durante la celebración de un concierto, se dejará de servir en vaso de cristal, así como cualquier tipo de botella de cristal que pueda suponer un riesgo para el público asistente al concierto, siendo obligatorio la venta de bebidas en vaso de plástico.



En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	6	63,20 €	379,20 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	379,20 €
		50% BONIFICACIÓN	189,60 €
CUOTA A INGRESAR	189,60 €	DEPOSITO PREVIO	189,60 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Ahsam S. Coop con CIF F26522771
Representante: Mustafa Fazal Ghulam con DNI 73057648B
Establecimiento: Kebab El de Menta
Emplazamiento: Independencia, 7
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ahsam S. Coop con CIF F26522771
Representante: Mustafa Fazal Ghulam con DNI 73057648B
Establecimiento: Kebab El de Menta
Emplazamiento: Independencia, 7
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que le adjuntó la Policía Local al titular, en la correspondiente notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
--------------------	----------	--	-------



1	4	31,05 €	124,20 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	124,20 €
		DEPOSITO PREVIO	124,20 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el



Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



8.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Belkis Santa Ceballos Agramonte con DNI 25201688J
Establecimiento: bar Paris
Emplazamiento: Teruel, 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:



Solicitante: Belkis Santa Ceballos Agramonte con DNI 25201688J
Establecimiento: bar Paris
Emplazamiento: Teruel, 2
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que le adjuntó la Policía Local al titular, en la correspondiente notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	4	31,05 €	124,20 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	124,20 €
		DEPOSITO PREVIO	124,20 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:



- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.



TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

9.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Rosa Pilar Lacambra Franco con DNI nº 25480870K

Establecimiento: bar LA TABERNA DE ROSA

Emplazamiento: Paseo del Muro, 5 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rosa Pilar Lacambra Franco con DNI nº 25480870K
Establecimiento: bar LA TABERNA DE ROSA
Emplazamiento: Paseo del Muro, 5 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	8	63,20 €	505,60 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	505,60 €
		50% BONIFICACIÓN	252,80 €
CUOTA A INGRESAR	252,80 €	DEPOSITO PREVIO	252,80 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.



c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.



DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

10.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Miguel Segovia Martín con DNI 08877145L
Establecimiento: Cafetería Dúo
Emplazamiento: Pasaje del Muro, 21-24 (José Sinués)
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Miguel Segovia Martín con DNI 08877145L
Establecimiento: Cafetería Dúo
Emplazamiento: Pasaje del Muro, 21-24 (terraza en calle José Sinués)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que le adjuntó la Policía Local al titular, en la correspondiente notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	10	31,05 €	310,50 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	310,50 €
		DEPOSITO PREVIO	310,50 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020



PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.



TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le percibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

11.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: New Genesis S.C. con CIF J05330923
Representante: Antonio Olaverri Vidarte con DNI 73090774V
Establecimiento: bar Genesis
Emplazamiento: Independencia, 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida



Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: New Genesis S.C. con CIF J05330923
Representante: Antonio Olaverri Vidarte con DNI 73090774V
Establecimiento: bar Genesis
Emplazamiento: Independencia, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que le adjuntó la Policía Local al titular, en la correspondiente notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.



En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	8	31,05 €	248,40 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	248,40 €
		DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	248,40 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

12.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Javier Arjona Atienza con DNI 26012469K
Establecimiento: bar ERIAN
Emplazamiento: Molino Bajo, 30
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Javier Arjona Atienza con DNI 26012469K
Establecimiento: bar ERIAN
Emplazamiento: Molino Bajo, 30
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Vista la solicitud realizada por el interesado en la que manifiesta la necesidad del cierre de la calle Molino Bajo, en el entorno del número 37 donde se encuentra situado el establecimiento y visto el informe favorable de policía local en el que se indica que el citado tramo de la vía no es estructurante ni refleja un importante flujo de circulación, presentando una configuración semipeatonal.



Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Javier Arjona Atienza con DNI 26012469K
Establecimiento: bar ERIAN
Emplazamiento: Molino Bajo, 30
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en la acera de calle en la acera delante del establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.



SEGUNDO: conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Javier Arjona Atienza con DNI 26012469K
Establecimiento: bar ERIAN
Emplazamiento: Molino Bajo, 30
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que se le adjunto al titular en la notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

TERCERO: conceder autorización al cierre del tramo final de la calle Molino Bajo para la instalación de la terraza en fiestas de la Virgen de la Oliva, y por este único periodo de tiempo. El concesionario deberá delimitar el tramo de vía afectada mediante la instalación de maceteros u otro sistema que impida el tráfico

CUARTO: aprobar la bonificación del 50% exclusivamente del importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

QUINTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA ANUAL (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	8	63,20 €	505,60 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	505,60 €



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

		50% BONIFICACIÓN	252,80 €
CUOTA A INGRESAR	252,80 €	DEPOSITO PREVIO	252,80 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	12	31,05 €	372,60 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	372,60 €
CUOTA A INGRESAR	372,60 €	DEPOSITO PREVIO	372,60 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

Original - CSV: 14157566305016355561 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SÉPTIMO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo



caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

OCTAVO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

NOVENO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

DÉCIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

UNDÉCIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DUODÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO TERCERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

26º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y



CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 28 de julio de 2022 (Expediente INAGA/500805/73A/2022/06028) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: HERMANOS OTAL AÑAÑOS, S.L.

ACTIVIDAD: Venta y reparación de maquinaria agrícola.

EMPLAZAMIENTO: c/ D, parcela R-65 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de calificación de Zaragoza de fecha 28 de julio de 2022 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2022/06028).

*En el certificado final de obras deberá justificar la aplicación del artículo 58.9 sobre condiciones de seguridad de las Ordenanzas para el Polígono industrial de Valdeferrín.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, y



CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 28 de julio de 2022 (Expediente INAGA/500805/73A/2022/06029) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 5/1.999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: PARQUE SOLAR ENERGIA VERDE EXEA C.B.

ACTIVIDAD: Legalización de parque solar fotovoltaico de 800 KW para venta de energía.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 771 y 772 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

REFERENCIAS CATASTRALES: 500950950000900771 y 500950950000900772

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 28 de julio de 2022 EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2022/06029)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y



CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de abril de 2022 (Expediente 500805/73A/2021/12786) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SOLUCIONES AGRICOLAS AGROALCA S.L.

ACTIVIDAD: Almacenamiento de productos fitosanitarios.

EMPLAZAMIENTO: c/ E nave 7 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el condicionado de la resolución de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (Expediente INAGA/500805/73A/2021/12786).

*Previo al inicio de la actividad deberá presentar el correspondiente certificado final de la instalación, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se certifiquen la implantación de las medidas correctas descritas en el proyecto. El certificado deberá ir acompañado de la comunicación de puesta en marcha de las instalaciones de seguridad (baja tensión, incendios, APQ, etc..) así como el alta en pequeño productor de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 237/2022.

SOLICITANTE: SOLUCIONES AGRICOLAS AGROALCA S.L. - ESB99537615

OBJETO: Acondicionamiento de nave para almacén de productos fitosanitarios.

EMPLAZAMIENTO: c/ E, nave 7 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

*El certificado final debe aportar planos donde queden reflejada la ubicación de los hidrantes en cumplimiento del artículo 58.9 del Documento III del PGOU

*A la finalización de las obras deberá presentar en el Ayuntamiento la autorización en materia de prevención de incendios debidamente diligenciada ante el Servicio Provincial de Industria.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	30.177,70 €	TIPO	0,768%
CUOTA	231,76 €	DEPOSITO PREVIO	231,76 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	30.177,70 €	TIPO	3,10%
CUOTA	935,51 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			935,51 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) LICENCIAS DE APERTURA

Leídas las Propuestas que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el de la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural D^a Sonia Solano, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ROBERTO ALONSO GUILLEMES (ES073105346F)

ACTIVIDAD: Instalación apícola para producción.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 268 del polígono 103 de Bardenas.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones:



Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

Son obligaciones del titular de la explotación:

- a) La inscripción en el Registro General de Explotaciones Apícolas.
- b) Identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a que pertenece. Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas.
- c) Deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación a su actividad, adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad necesarias para evitar peligros a terceras personas y será responsable de los daños y perjuicios que en relación con la salud pública, seguridad de las personas y animales le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Vistos los expedientes de licencia de apertura de establecimientos, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 junio de 20219, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: NOEMI DIEZ ARRUGA (ES073082864L)

ACTIVIDAD: Tienda de ropa.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 33 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 174,58 € y deducir la cantidad de 174,58 que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.



- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

C) LICENCIAS DE APERTURA DE ESTBLECIMIENTOS Y OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y del técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DANIEL PEÑA CABELLO, en representación de LABOIL,SL (ESB22299317)

ACTIVIDAD: Instalación solar fotovoltaica en cubierta de la Estación de Servicio.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-60 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 224/2022.

SOLICITANTE: LABOIL,SL - ESB22299317

OBJETO: Instalación solar fotovoltaica en cubierta de la Estación de Servicio.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-60 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

-Deberá presentar certificado final de obras haciendo mención expresa a la correcta instalación de los paneles en cubierta y a los anclajes.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	18.126 €	TIPO	0,768%
CUOTA	139,21 €	DEPOSITO PREVIO	139,21 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

Original - CSV: 14157566305016355561 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

BASE IMPONIBLE	18.126 €	TIPO	3,10%
CUOTA	561,91 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			561,91 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y por el Técnico de Actividades y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AVILICA S.C. con CIF J99374738

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 25 kWn sobre terreno.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5342 del polígono 103 de Bardenas en Ejea de los Caballeros. Referencia catastral: 50095A103053420000KU



CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 256,73 € y deducir la cantidad de 256,73 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 226/2022.

SOLICITANTE: AVILICA SC - ESJ99374738

OBJETO: :Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 25 kWn sobre terreno.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5342 del polígono 103 de Bardenas en Ejea de los Caballeros. Referencia catastral: 50095A103053420000KU de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Cuenta con autorización de la Dirección General de Carreteras debiendo cumplir todas las condiciones que se señalan en dicho documento.

*Cualquier tipo de conducción eléctrica soterrada, deberá estar fuera de la zona de servidumbre, es decir, a más de 8 metros medidos desde la arista exterior de la explanación.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	19.885,89 €	TIPO	0,74468%
CUOTA	152,72 €	DEPOSITO PREVIO	152,72 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	19.885,89 €	TIPO	3,10%
CUOTA	616,46 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			616,46 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 1994, se concedió licencia de apertura para instalación de una academia de idiomas en la Plaza de la Diputación s/n de Ejea de los Caballeros a favor de IDIOMAS TERUEL, SL-

En fecha 3 de agosto de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a Patricia Sanchez Parra en representación de TRAIN&PARRA FORMACIÓN S.L en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad para instalación de una academia de idiomas en Plaza de la Diputación s/n de Ejea de los Caballeros, a favor de TRAIN&PARRA FORMACIÓN S.L.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2021, se concedió cambio de titularidad de licencia de actividad de venta de comida en la Calle Santa María, 1 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. MARÍA SOLEDAD MONTAÑÉS PALOMINO.

En fecha 4 de agosto de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a TSVETANKA PETROVA MITOVA en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad para VENTA DE COMIDA en Calle Santa María, 1 de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a. TSVETANKA PETROVA MITOVA.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:



* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Resultando que el 19 de octubre de 2020 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de actividad dedicada a degustación de café y cafetería en el Paseo del Muro nº 5 en Ejea de los Caballeros a Hristo Stefanfov Georgiev.

En fecha 5 de agosto de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Rosa Pilar Lacambra Franco en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de actividad dedicada a degustación de café y cafetería en el Paseo del Muro nº 5 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de degustación de café y cafetería sito en Paseo del Muro nº 5 de Ejea de los Caballeros a favor de ROSA PILAR LACAMBRA FRANCO (25480870K)

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de cafetería con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.
- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**



- * Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
 - Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
 - Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
 - Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
 - Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
 - **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
 - **Tipo de establecimiento: Cafetería.**
- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- Condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, así como la **señalización de salida mediante iluminación de emergencia y revision de extintores.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

4.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 1992, se concedió licencia de apertura para instalación de una tienda de saneamientos y venta de



utensilios para baño en la calle Toril nº 4 de Ejea de los Caballeros a favor de ANGEL ASIN BURGUETE

En fecha 16 de agosto de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. ALVARO ASIN ORTEN en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad para instalación de una tienda de saneamientos y venta de utensilio para baño en la calle Toril nº 4 de Ejea de los Caballeros, a favor de ALVARO ASIN ORTEN.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

27º.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de prevención de incendios, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 223/2022

SOLICITANTE: VICTOR MANUEL CLEMENTE PEREZ (ES073082972N)

OBJETO: Reforma de vivienda unifamiliar situada en c/Caracoles, nº4 (Bardenas) de Ejea de los Caballeros

EMPLAZAMIENTO: c/ Caracoles nº 4 de Bardenas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- En caso de sacar chimenea para el hogar estas deberán cumplir con la reglamentación pertinente (resistencia al hollín y altura de cumbrera).

- Deberá prestar una fianza de 1.000 € para garantizar posibles daños en calzadas y/o aceras.

-Para dar cumplimiento a la Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se establecen las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas, la disposición del baño de planta baja se deberá modificar de manera que la puerta no comunique directamente con la zona de bodega al considerarse zona de estancia.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	147.973,18 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1.136,43 €	DEPOSITO PREVIO	1.136,43 €



IMPORTE A ABONAR	0,00 €
-------------------------	---------------

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	147.973,18 €	TIPO	3,10%
CUOTA	4.586,17 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			4.587,17 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencia as del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 228/2022

SOLICITANTE: LAURA TERÁN AUDINA

OBJETO: Reforma de vivienda unifamiliar

EMPLAZAMIENTO: C/ GRANEROS, nº 20 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Deberá prestar una fianza de 1.000 € para garantizar posibles daños en calzadas y/o aceras.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	88.907,70 €	TIPO	0,768%
CUOTA	682,81 €	DEPOSITO PREVIO	682,81 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	88.907,70 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.756,14 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.756,14 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

Original - CSV: 14157566305016355561 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencia as del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 236/2022

SOLICITANTE: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SL (B82846817)

OBJETO: **(ITER 1904461)** Nueva línea subterránea de Baja Tensión 400V para nuevo suministro a vivienda (REF. CATASTRAL 4563303XM5646A0001QW).

EMPLAZAMIENTO: C/ERAS ALTAS, 45 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	410,72 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			28,85 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	410,72 €	TIPO	3,10%
CUOTA	12,73 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			12,73 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencia as del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 235/2022

SOLICITANTE: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SL (B82846817)

OBJETO: **(ITER 1899313)** Nueva línea subterránea de Baja Tensión 400V para nuevo suministro a viviendas

EMPLAZAMIENTO: C/MARCUERA, 25 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	3.709,06 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			28,85 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.709,06 €	TIPO	3,10%
CUOTA	114,98 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			114,98 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14157566305016355561 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>